

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de junio de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo a fin de verificar las gestiones de notificación efectuadas por la parte actora.

De otro lado se realizó la búsqueda en ADRES a fin de verificar la EPS a la que se encuentran las ejecutadas:

MARIA ENSUEÑO LÓPEZ JARAMILLO	SALUD TOTAL. (ACTIVO) Régimen Contributivo
LAURA XIMENA ECHAVARRIA LUANGAS	NUEVA EPS (RETIRADO) Régimen Contributivo

Finalmente, se hace saber que efectué comunicación con la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en donde informaron que a la fecha no se encuentran depósitos consignados en favor del proceso.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022-00533
ASUNTO	NOTIFICACIÓN NO VÁLIDA- REQUIERE DT NOTIFICACIÓN

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por **GLORIA DUQUE NOREÑA** en contra de **FABIO AGUSTÍN ECHAVARRIA, MARIA ENSUEÑO LÓPEZ JARAMILLO** y **LAURA XIMENA ECHAVARRIA LUEGAS**, y una vez verificado el memorial allegado por la apoderada demandante y relativo al trámite de notificación adelantado a los ejecutados a las direcciones electrónicas autorizadas dentro del proceso, vislumbra esta judicial que los trámites surtidos a los ejecutados no pueden tenerse por bien surtidos, toda vez que se cita de forma errada la fecha en que se libró mandamiento de pago en contra de aquellos, refiriéndose en las diligencias la calenda "**26 DE SEPTIEMBRE DE 2.022**" cuando el mismo se profirió el **(23/09/2022)**, razón por la cual, no se entienden válidamente efectuados los trámite de notificación realizados.

Ahora bien, atendiendo la solicitud presentada por la vocera procesal demandante en el sentido de que se oficie a las entidades promotoras de salud a las que se encuentran afiliadas las ejecutadas **MARIA ENSUEÑO LÓPEZ JARAMILLO** y **LAURA XIMENA ECHAVARRIA LUEGAS**, a ello se accede y en tal sentido se **ORDENA** Oficiar a **SALUD TOTAL E.P.S.** para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir de la

notificación del oficio que se libra, suministre los datos de ubicación (direcciones físicas y/o electrónicas) que reposan en la base de datos de dicha entidad y a nombre de la ejecutada de **MARIA ENSUEÑO LÓPEZ JARAMILLO C.C. 30.277.719.**, en el mismo sentido se oficia a la **NUEVA EPS para** que en el mismo término antes referido suministre los datos de ubicación (direcciones físicas y/o electrónicas) que reposan en la base de datos de dicha entidad y a nombre de la ejecutada de **LAURA XIMENA ECHAVARRIA LUEGAS C.C .1.002.566.096**

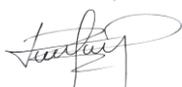
Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

Conforme a lo antelado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P. se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto por estado electrónico cumpla con la carga procesal atinente a materializar en debida forma la notificación del señor **FABIO AGUSTÍN ECHAVARRIA** a la dirección electrónica autorizada mediante auto del 25 de octubre de 2.022 (fabioechavarria@hotmail.com) y así mismo deberá estar atenta para que una vez sea remitida la información solicitada a las entidades promotoras de salud de las demás ejecutadas, cumpla con la carga procesal de notificar a las ejecutadas, **so pena de aplicar desistimiento tácito como lo prescribe el artículo 317 del código general del proceso.**

Finalmente, se le hace saber a la parte actora que a la fecha no obran depósitos judiciales consignados en el presente proceso, razón por la cual no podrá accederse a la entrega de títulos solicitada.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 110 fijado el 6 de julio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27d8f3c270cbec9f1b16cdb21c9194761d651ebf09e8af96b00f407f4a8550e**

Documento generado en 05/07/2023 05:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>